

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente 53/06 de licencia de obra mayor para la construcción de un edificio de veintiséis viviendas, garaje y trasteros en la calle Vallehondo, sin número, de este Municipio, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar: Constructora Minerva y Pinto, S.L.

2.1.1. EXPEDIENTE 53/06 LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EDIFICIO DE VEINTISEIS VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS EN CALLE VALLEHONDO, SIN NUMERO.

Examinado el expediente 53/06 de concesión de licencia de obra para la construcción de edificio de veintiséis viviendas, garaje y trasteros en la calle Vallehondo, sin número, a Constructora Minerva y Pinto, S.L., de donde resulta que las obras amparadas en dicha licencia se encuentran iniciadas, habiéndose realizado el vaciado y la estructura del sótano, pero que no se observa actividad en la misma desde el 30 de junio de 2010 y dado que según el artículo 1.4.7.b de las N.N.S.S. del planeamiento vigentes en esta localidad, se establece que las licencias de obra caducarán cuando una vez iniciadas las obras, éstas se paralicen por un período superior a seis meses.

Resultando que con fecha de 14 de febrero de 2012 fue publicada notificación a Constructora Minerva y Pinto, S.L., en el «Boletín Oficial» de la provincia Toledo número 36 y que durante el plazo de quince días hábiles que van desde el 15 de febrero hasta el 2 de marzo de 2012 Constructora Minerva y Pinto, S.L., no ha solicitado la ampliación de licencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Junta de Gobierno Local previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad de los señores Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia otorgada con fecha de 28 de febrero de 2008 a Constructora Minerva y Pinto, S.L., para la Construcción de edificio de veintiséis viviendas, garaje y trastero en la calle Vallehondo, sin número, de este Municipio.

Segundo.- Constructora Minerva y Pinto, S.L., podrá conforme a lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística:

Pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.

Solicitar la rehabilitación de la licencia caducada, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, que sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia.

Tercero: Anular la liquidación número 2008/0000050 por importe de 34.951,79 euros correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Cuarto: Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alameda de la Sagra 15 de marzo de 2012.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.- 2582